



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Septiembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL – OTROS -252863103001-201600055-00
DEMANDANTE: GUILLERMO LATORRE ORTIZ y OTRO
DEMANDADO: MONTAJES JOSE MARTINEZ LTDA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

No tener en cuenta la notificación personal surtida (pdf 07), toda vez que se indicó en la comunicación remitida como demandados a LIBIA ELVIRA LOPEZ ARIAS y JOSE AGUSTIN MARTINEZ CASTRO cuando los mismos no componen el extremo pasivo, puesto que el mandamiento de pago se libró únicamente contra **MONTAJES JOSE MARTINEZ LTDA** a quien además se le identificó como una S.A.S.

Aunado a lo anterior, la mencionada comunicación no le informó al ejecutado el término con el que cuenta para cancelar o proponer excepciones de mérito, así como tampoco se acreditó la remisión de la solicitud de ejecución debidamente cotejada y la cual reposa a folios 57-59 del expediente físico.

En virtud de lo anterior, deberá la parte demandante **rehacer** la notificación surtida, con observancia del yerro anotado, debiendo aportar al paginario el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada actualizado, con el fin de establecer que la dirección física o correo electrónico si a ello hubiere lugar en la que se realice la notificación, corresponda a la consignada en el mencionado documento.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb